

## **CRS: Guía informativa sobre el Common Reporting Standard (CRS) ¿En qué consiste CRS?**

EL CRS es un acuerdo multilateral, que en el caso colombiano deriva de la Convención de Estrasburgo, la cual fue ratificada por Colombia mediante la Ley 1661 de 2013 y permite a los Estados Firmantes comprometerse con otros países prestar asistencia administrativa mutua en asuntos fiscales.

El CRS es similar en su funcionamiento a FATCA, el marco regulatorio se encuentra establecido en Colombia en la Resolución 119 de 2015. Lo fundamental de CRS son las instituciones financieras sujetas de reporte entre estas se encuentran: entidades depósitos (p.e. bancos), entidades que realizan actividades de custodia (p.e. sociedades comisionistas y sociedades fiduciarias), entidades de inversión (p.e. fondos de inversión colectivas y compañías de seguros especificadas, todas las cuales están obligadas a realizar una debida diligencia de sus clientes y a reportar a la DIAN la información de los residentes fiscales de los países con los cuales se suscriba el acuerdo.

### **¿Por qué CREDICORP CAPITAL COLOMBIA Y/O CREDICORP CAPITAL ¿FIDUCIARIA, tienen que cumplir con CRS?**

Por medio de la ley 1661 de 2013, se aprobó la “Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal”, aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). El artículo 6 de la ley 1661 de 2013 autoriza el intercambio de información para efectos tributarios de manera automática, en desarrollo del Acuerdo Multilateral de Autoridades Componente suscritos el 29 de octubre de 2014, la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales –DIAN intercambiará anualmente y de forma automática con las otras autoridades competentes, la información obtenida en cumplimiento de las normas aplicables sobre comunicación y debida diligencia, la correcta implementación del intercambio automático de información requiere la adopción por parte de las Instituciones Financieras Colombianas de procedimientos de debida diligencia que permitan identificar, obtener y suministrar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN , con las especificaciones técnicas y en los plazos que esta determine, la información objeto de intercambio, para el cumplimiento de los efectos mencionados se publica el 30 de noviembre la resolución 119 de la DIAN.

### **¿A qué tipo de productos aplica el acuerdo CRS?**

La regulación aplica a diversos tipos de cuentas financieras, entre ellas: cuentas comerciales, cuenta de depósito, cuenta en custodia, ciertos productos de seguro, cuentas de inversión, ciertos tipos de fideicomisos, entre otros.

### **¿Quién es residente Fiscal para efectos CRS?**

Para efectos de CRS, se considera que un cuentahabiente o prospecto es un residente fiscal de una jurisdicción extranjera si cumple las siguientes condiciones:

Persona natural:

- El cuentahabiente posee identificación como residente fiscal en jurisdicción extranjera (Lugar de nacimiento para efectos de residente fiscal).
- El cuentahabiente posee dirección postal o dirección actual (incluido un apartado aéreo) en una Jurisdicción Extranjera.
- El cuentahabiente mantiene órdenes permanentes de transferencia de fondos a una cuenta abierta en Jurisdicción Extranjera.

- El cuentahabiente mantiene poder notarial de representación vigente o una autorización de firma vigente concedida a una persona con dirección en Jurisdicción Extranjera.
- El cuentahabiente mantiene dirección para efectos de residencia fiscal, que se tenga en los archivos del cuentahabiente.
- Persona Jurídica:
- La entidad mantiene identificación como un residente fiscal en Jurisdicción Extranjera.
- La entidad mantiene el lugar de constitución o de creación, o bien una dirección en dicha jurisdicción.
- La entidad mantiene dirección postal o dirección actual (incluido un apartado aéreo) en una jurisdicción extranjera,
- La entidad mantiene uno o varios números de teléfono en una Jurisdicción Extranjera.
- La entidad mantiene órdenes permanentes de transferencia de fondos a una cuenta abierta en jurisdicción extranjera, poder notarial de representación vigente o una autorización de firma vigente concedida a una persona con Jurisdicción Extranjera.

Para conocer sobre CRS le sugerimos visitar la siguiente página web:  
<http://www.commonreportingstandard.com/crs-v-s-fatca/?nav=accountholder>.

### **¿Qué son Entidades no Financieras (ENF) ACTIVAS y PASIVAS?**

Entidades no financieras PASIVAS: Son entidades no financieras cuyos ingresos operacionales se constituyen en más del 50% de ingresos pasivos (dividendos, intereses, rentas etc.). Se excluyen, entidades que cotizan en bolsa (y sus entidades relacionadas) Entidades Gubernamentales, tenedoras de acciones ENFs de grupos no financieros. Una entidad financiera Activa es aquella que no es Pasiva.

### **¿Qué son Personas que Ejercen el control?**

Corresponde al propietario beneficiario (beneficial owner) de la entidad no financiera pasiva.

### **¿Quien ejerce el control en una entidad?**

Aquellos accionistas o beneficiario finales de una entidad pasiva que posee una participación accionaria mayor al 5%.

### **¿Cuál es el impacto de CRS para los clientes?**

CRS no tendrá ningún impacto sobre aquellas personas o entidades que no tengan otras residencias fiscales. Para ello, el cliente deberá certificar su estatus cuando le sea solicitado y no deberá tener ningún indicio que indique lo contrario.

Por otra parte, la persona natural o jurídica que tenga otra residencia fiscal o indicio de poseerla, CREDICORP CAPITAL COLOMBIA Y/O CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA reportará su información personal y financiera, a la DIAN en cumplimiento de la resolución 119 del 30 de noviembre 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, CREDICORP CAPITAL COLOMBIA Y/O CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA podrán solicitar a su cliente que aclare su estatus en caso

de que tuviera algún indicio de que dicho cliente es reportable por tener otra residencia fiscal.

### **¿Cómo determinar las cuentas sujetas a ser reportadas?**

Para efectos de detectar las cuentas sujetas a reporte o cuentas reportables, CREDICORP CAPITAL COLOMBIA Y/O CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA deberá definir dos criterios independientes: i) si el cuentahabiente es una persona reportable y, aunque no lo sea, ii) determinar si es una entidad (persona jurídica) no financiera pasiva con personas controladoras que sean personas reportables. Bajo las normas se entiende por controlante a quien disponga directa o indirectamente del 5% o más del capital de una empresa o a quien de otro modo determine la operación de esta. Una vez determinado que la persona es reportable, se debe distinguir entre las cuentas de personas y las de entidades (personas jurídicas)

### **¿Que deberá suministrar el cliente identificado como persona reportable CRS? Que información reportará CREDICORP CAPITAL COLOMBIA Y/O CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA?**

En las cuentas nuevas se presentan dos procedimientos: en el primero de ellos CREDICORP CAPITAL COLOMBIA Y/O CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA deberá obtener la autocertificación que establezca la residencia para efectos fiscales de la entidad, la cual, al igual que para personas naturales, deberá estar firmada y contener

la fecha, el nombre, la dirección de residencia, jurisdicción o jurisdicciones de residencia fiscal y TIN(s). Esta certificación también deberá ser comparada con la información que se obtenga en la apertura de cuenta y si no resulta razonable deberá obtenerse una nueva autocertificación.

La información que se debe reportar ha sido clasificada por la OCDE en tres grupos: i) identificación del cuentahabiente: nombre, dirección, jurisdicción(es) de residencia y si se requiere el TIN, fecha y lugar de nacimiento; ii) identificación de las cuentas y de la entidad financiera: número de cuenta, el nombre y número de identificación de la institución financiera; y iii) identificación de la actividad financiera de la cuenta. Este último grupo considera: a) saldo o valor de la cuenta, si esta ha sido cerrada durante el transcurso del año se deberá indicar esta situación; b) para cuentas de depósito se deberá indicar el monto total bruto de los intereses pagados o acreditados en la cuenta; c) para cuentas de custodia además de los intereses se deberá reportar el monto bruto de los dividendos pagados o acreditados en las cuentas, así como el monto total de otros ingresos generados en relación con activos detentados en la cuenta y los ingresos brutos de la enajenación de tales activos; y d) otras cuentas, donde se reporta el monto total bruto pagado o acreditado al cuentahabiente respecto a la cuenta.

### **¿Con quién puede obtener el cliente asistencia sobre el impacto de esta regulación?**

CREDICORP CAPITAL COLOMBIA Y/O CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA

no se encuentra facultada para ofrecer asesoría a los clientes sobre el cumplimiento de CRS.

La información sobre el acuerdo puede consultarse en el portal web <http://www.commonreportingstandard.com/>, si lo prefiere, con sus asesores legales y tributarios.

**Este documento ha sido elaborado únicamente con fines informativos. La información contenida en el presente documento no debe ser considerada o interpretada como asesoría.**